

Medellín, marzo 04 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.387 · 46 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**

**COMERCIALES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos febrero 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001032	Febrero 29	3	2024070001041	Febrero 29	25
2024070001033	Febrero 29	5	2024070001042	Febrero 29	27
2024070001034	Febrero 29	7	2024070001043	Febrero 29	29
2024070001035	Febrero 29	9	2024070001044	Febrero 29	30
2024070001036	Febrero 29	11	2024070001045	Febrero 29	32
2024070001037	Febrero 29	14	2024070001046	Febrero 29	34
2024070001038	Febrero 29	17	2024070001047	Febrero 29	36
2024070001039	Febrero 29	20	2024070001048	Febrero 29	39
2024070001040	Febrero 29	22			

República de Colombia



Radicado: D 2024070001032

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010069772** del 16 de febrero de 2024, el señor **CHAVERRA ECHEVERRI HERIBERTO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.528.630**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. SAN PERUCHITO**, Sede, **I. E. SAN PERUCHITO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Andes, No. de Plaza 13211, Población Mayoritaria, a **partir del 29 de febrero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CHAVERRA ECHEVERRI HERIBERTO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.528.630**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. SAN PERUCHITO**, Sede, **I. E. SAN PERUCHITO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Andes, No. de Plaza 13211, Población Mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **CHAVERRA ECHEVERRI HERIBERTO DE JESÚS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIÁR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		27/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		27-2-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		27-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		19/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

270224.



Radicado: D 2024070001033

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2024010071534 del 19 de febrero de 2024, el señor LEONARDO DE JESUS RAVE PULGARIN identificado con cédula de ciudadanía 70.569.392, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001823, ID Planta 2020007211, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo de libre nombramiento y remoción, a partir del 1 de marzo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada el señor **LEONARDO DE JESUS RAVE PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 70.569.392, para separarse del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001823, ID Planta 2020007211, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo de libre nombramiento y remoción, a partir del 1 de marzo de 2024.


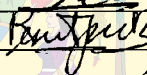

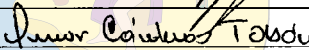
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		20/02/24
Revisó y aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		20-02-24
Revisó y aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		28-2-24
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		19/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			28/02/24



Radicado: D 2024070001034

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realizan dos nombramientos ordinarios"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los empleos que se proveen a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **SOR MARÍA LONDOÑO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.896.399**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7316**, ID Planta **4834**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** Nombrar a la señora **CLARA INÉS GIRALDO NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.179**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **5319**, ID Planta **4546**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 3º:** Las nombradas, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrán diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

“Por medio del cual se realizan dos nombramientos ordinarios”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

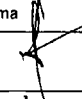
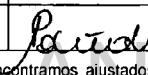
**ARTÍCULO 5°:** En caso de comprobarse que los nominadas no cumplen con los requisitos para el ejercicio de los cargos, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 6°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 7°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		23/02/2024
Revisó y Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		29/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia





Radicado: D 2024070001035

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DFCRETO

Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2024010070269 del 16 de febrero de 2024, la señora **FLÓREZ CALLE ADRIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.287.153**, vinculada en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. **20 DE JULIO**, Sede, **COLEGIO VEINTE DE JULIO**, del municipio de El Bagre, No. de Plaza 2151, Población Mayoritaria, a partir del **29 de febrero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **FLÓREZ CALLE ADRIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.287.153**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. 20 DE JULIO**, Sede, **COLEGIO VEINTE DE JULIO**, del municipio de El Bagre, No. de Plaza 2151, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **FLÓREZ CALLE ADRIANA CRISTINA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27/2/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		27-2-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		27-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		19/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

270224. SR



Radicado: D 2024070001036

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° 2023070005974, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, filas 41 y 143, se nombró a unos Docentes de Aula, en el área de Básica Primaria – Zona Rural, como se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3837216	JHON CARLOS ANAYA BERTEL	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. BOCA TAPADA	17150	REALES JARAMILLO SAHARAMI 50969247 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1067947510	DELIA PACHECO PACHECO	NORMALISTA SUPERIOR	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUANCITO	C.E.R. VILLA FATIMA	17143	GARAVITO ESPITIA PEDRO ANTONIO 1037469054 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

En atención a que mediante Resolución 2023060211324 del 12 de septiembre de 2023, por medio del cual se fusionan el C.E.R. SAN JUANCITO con todas sus sedes y el C. E. R. SIETE VUELTAS con todas sus sedes, y se crea la I.E.R. SIETE VUELTAS, del municipio de SAN JUAN DE URABA, del Departamento de Antioquia, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070005974, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, filas 41 y 143, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación y no como allí se expresó:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3837216	JHON CARLOS ANAYA BERTEL	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	SAN JUAN DE URABÁ	I.E.R SIETE VUELTAS	C. E. R. BOCA TAPADA	17150	REALES JARAMILLO SAHARAMI 50969247 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1067947510	DELIA PACHECO PACHECO	NORMALISTA SUPERIOR	SAN JUAN DE URABÁ	I.E.R SIETE VUELTAS	C.E.R. VILLA FATIMA	17143	GARAVITO ESPITIA PEDRO ANTONIO 1037469054 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

“

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo segundo del Decreto N° 2023070005974, del 28 de diciembre de 2023, filas 41 y 143, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**“ARTÍCULO 2º: Nombrar en Periodo de Prueba como *DOCENTE DE BASICA PRIMARIA – ZONA RURAL*, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **04 diciembre de 2023**:**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3837216	JHON CARLOS ANAYA BERTEL	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	SAN JUAN DE URABÁ	I.E.R SIETE VUELTAS	C. E. R. BOCA TAPADA	17150	REALES JARAMILLO SAHARAMI 50969247 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1067947510	DELIA PACHECO PACHECO	NORMALISTA SUPERIOR	SAN JUAN DE URABÁ	I.E.R SIETE VUELTAS	C.E.R. VILLA FATIMA	17143	GARAVITO ESPITIA PEDRO ANTONIO 1037469054 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

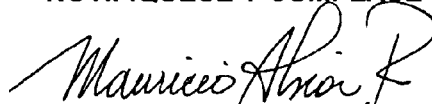
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a los Docentes **JHON CARLOS ANAYA BERTEL** y **DELIA PACHECO PACHECO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


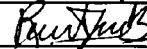
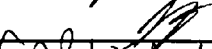
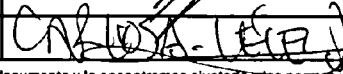
**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Decreto N° 2023070005974, del 28 de diciembre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		27/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		27-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		26-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		16-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

58  
270224.



Radicado: D 2024070001037

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° 202307000056, del 05 de enero de 2024, en el artículo segundo, fila 42, se nombró a un Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales – Zona Rural, como se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1062674782	JHONATAN DIAZ JULIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. SAN JUANCITO	17137	PALACIOS RAMIREZ DANNY DAIANA 1077432307 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que mediante Resolución 2023060211324 del 12 de septiembre de 2023, por medio del cual se fusionan el C.E.R. SAN JUANCITO con todas sus sedes y el C. E. R. SIETE VUELTAS con todas sus sedes, y se crea la I.E.R. SIETE VUELTAS, del municipio de SAN JUAN DE URABA, del Departamento de Antioquia, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 202307000056, del 05 de enero de 2024, en el artículo segundo, fila 42, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación y no como allí se expresó:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1062674782	JHONATAN DIAZ JULIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	SAN JUAN DE URABÁ	I.E.R SIETE VUELTAS	C. E. R. SAN JUANCITO	17137	PALACIOS RAMIREZ DANNY DAIANA 1077432307 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

República de Colombia  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo segundo del Decreto N° 202307000056, del 05 de enero de 2024, fila 42, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación:

**“ARTÍCULO 2°:** *Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 19 diciembre de 2023:*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1062674782	JHONATAN DIAZ JULIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	SAN JUAN DE URABÁ	I.E.R SIETE VUELTAS	C. E. R. SAN JUANCITO	17137	PALACIOS RAMIREZ DANNY DAIANA 1077432307 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al Docente **JHONATAN DIAZ JULIO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Decreto N° **202307000056**, del 05 de enero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alvar Ramírez*

**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	27-02-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano	<i>RBP</i>	27-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales	<i>JFRS</i>	26-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario	<i>CAVA</i>	16-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

270224





Radicado: D 2024070001038

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° 2024070000066, del 09 de enero de 2024, en el artículo cuarto, fila 44, se nombró a una Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, como se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1033371951	ELSY SOFIA AYAZO GUTIERREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. SAN JUANCITO	17151	ROVIRA CUESTA ARELYS 35603438 QUIEN RENunció

En atención a que mediante Resolución 2023060211324 del 12 de septiembre de 2023, por medio del cual se fusionan el C.E.R. SAN JUANCITO con todas sus sedes y el C. E. R. SIETE VUELTAS con todas sus sedes, y se crea la I.E.R. SIETE VUELTAS, del municipio de SAN JUAN DE URABA, del Departamento de Antioquia, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000066, del 09 de enero de 2024, en el artículo cuarto, fila 44, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación y no como allí se expresó:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1033371951	ELSY SOFIA AYAZO GUTIERREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	SAN JUAN DE URABÁ	I.E.R SIETE VUELTAS	C. E. R. SAN JUANCITO	17151	ROVIRA CUESTA ARELYS 35603438 QUIEN RENunció

”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo cuarto del Decreto N° 2024070000066, del 09 de enero de 2024, fila 44, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación:

**“ARTÍCULO CUARTO:** Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 20 diciembre de 2023:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1033371951	ELSY SOFIA AYAZO GUTIERREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	SAN JUAN DE URABÁ	I.E.R SIETE VUELTAS	C. E. R. SAN JUANCITO	17151	ROVIRA CUESTA ARELYS 35603438 QUIEN RENUNCIÓ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la Docente **ELSY SOFIA AYAZO GUTIERREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Decreto N° **2024070000066**, del 09 de enero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		27/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		27-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		26-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		19-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SR  
270224



Radicado: D 2024070001039

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010058187** del 09 de febrero de 2024, la señora **DÁVILA SÁNCHEZ SILVIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.462.911**, vinculada en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. MADRE LAURA MONTOYA**, Sede, **I. E. MADRE LAURA MONTOYA**, del municipio de Dabeiba, No. de Plaza 8176, Población Mayoritaria, a partir del **09 de marzo de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DÁVILA SÁNCHEZ SILVIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.462.911**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. MADRE LAURA MONTOYA**, Sede, **I. E. MADRE LAURA MONTOYA**, del municipio de Dabeiba, No. de Plaza 8176, Población Mayoritaria, a partir del **09 de marzo de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **DÁVILA SÁNCHEZ SILVIA ELENA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		27/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		27-2-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		27-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		19/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *re* 58

270224.



Radicado: D 2024070001040

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**“Por medio del cual se modifica parcialmente un acto administrativo”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070005416 del 13/12/ 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

En el Decreto 1647 de 1967, se establece que existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Mediante Resolución 2023060347647 del 24/10/2023, se Fusionan los siguientes establecimientos educativos: C.E.R FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ (DANE 205440000160) ubicado en la vereda Alto Mercado y todas sus sedes: C.E.R. SANTA CRUZ (DANE 205440000666) ubicado en la vereda Santa Cruz, C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUE S (DANE 205440000071) ubicado en la vereda Gaviria, C.E.R. JOAQUIN GUILLERMO GONZALEZ (DANE 205440000321) ubicado en la vereda La Milagrosa, C.E.R. MARCO ANTONIO ALZATE (DANE 205440000569) ubicado en la vereda La Inmaculada, y el C.E.R OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ (DANE 205440000330) ubicado en la vereda Las Mercedes y todas sus sedes: C. E. R. EL CHAGUALO (DANE 205440000747) ubicado en la vereda el Chagualo, C. E. R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA (DANE 205440000356) ubicado en la vereda La Esmeralda, C. E. R. OBISPO VALERIO ANTONIO JIMENEZ (DANE 205440000275) ubicado en la vereda San Juan Bosco, convirtiéndose en la I.E.R OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ (DANE 205440000330) del municipio de Marinilla - Antioquia.

Mediante Decreto 2023070005972 del 28/12/2023 se Nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a), **MARIA JANETT ESTRADA CARDENAS** identificada (a) con cédula de ciudadanía **43.405.454**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA, vinculado (a) en Periodo de Prueba, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ - sede EU C.E.R SANTA CRUZ, Cargo N°11033 del municipio de Marinilla.

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar el artículo cuarto (4°), en el numeral 27 del decreto 2023070005972 del 28/12/2023, en el sentido de indicar que la señora **MARIA JANETT ESTRADA CARDENAS**, identificada (a) con cédula de ciudadanía **43.405.454** va para la IER OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE IER OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ-SEDE PRINCIPAL y no como allí se indicó.

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación,

DECRETA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo Cuarto (4°) en el numeral 27 del decreto 2023070005972 del 28/12/2023, el cual quedará así:

Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **MARIA JANETT ESTRADA CARDENAS**, identificada (a) con cédula de ciudadanía **43.405.454**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA, vinculado (a) Periodo de Prueba, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la IER OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE IER OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ-SEDE PRINCIPAL, Cargo N°11033, nivel Básica Primaria del municipio de Marinilla.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

**ARTÍCULO 3°:** Los demás artículos del decreto 2023070005972 del 28/12/2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO 4°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mauricio Alvar Ramírez*  
MAURICIO ALVAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativa	<i>AE</i>	28/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berio Posada Director de Talento Humano	<i>RuBerio</i>	27-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	28-2-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario-Contratista	<i>Rosanny Reyes R.</i>	23/02/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo enojramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			SR

280224





Radicado: D 2024070001041

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia le asignó a la Secretaría de Educación la función de administrar el personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia Auto No. 1169 del 20 de septiembre de 2023, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1431-2019, impuso al señor **JESÚS MARÍA FLÓREZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.466.052 en su condición de docente de la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal – Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE CATORCE (14) AÑOS**.

Por medio de Resolución No. 2024060003061 del 13 de febrero de 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación **CONFIRMANDO** la decisión.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por correo electrónico, el día 15 de febrero de 2024 la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de Segunda Instancia, enviando copia íntegra de la Resolución por la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto.

Según constancia del 16 de febrero de 2024, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 15 de febrero de 2024.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de administrador del personal docente, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JESÚS MARÍA FLÓREZ ZAPATA**.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **JESÚS MARÍA FLÓREZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.466.052, en su condición de docente de la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal– Antioquia en el año 2017; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1431-2019, con fallo proferido mediante Auto No. 1169 del 20 de septiembre de 2024 en primera instancia y **CONFIRMADO** por medio de Resolución No. 2024060003061 del 13 de febrero de 2024 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE CATORCE (14) AÑOS.**

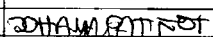
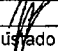
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JESÚS MARÍA FLÓREZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.466.052 o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria		26/02/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez –Director de Asuntos Legales		26-2-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

270224



Radicado: D 2024070001042

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia le asignó a la Secretaría de Educación la función de administrar el personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, por medio de Auto No. 540 del 19 de abril de 2023 profirió fallo de primera instancia dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 164 - 2016, y en este impuso al señor **ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.041.408 en su condición de Coordinador encargado de la Institución Educativa Rafael Núñez del municipio de Tarazá – Antioquia, la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE (3) MESES**.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales para notificación por medios electrónicos, el día 19 de abril de 2023 la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de Primera Instancia, enviando copia íntegra del fallo disciplinario.

Mediante oficio con radicado No. 2024020008136 del 21 de febrero de 2024, la Oficina de Control Interno Disciplinario remite a la Secretaría de Educación, el fallo de primera instancia, notificaciones y la constancia que da cuenta que desde el 20 de abril de 2023 el fallo de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriado.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de nominadora -administrador del personal docente, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO**, y en este sentido, en atención al parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021, dado que el disciplinado ha cesado en sus funciones para el momento de la ejecución del fallo, se convertirá el término de suspensión en los salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, el cual al año 2016 correspondió a la suma mensual de \$3.120.336, por ende, la sanción será equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHO PESOS M.L (\$9.361.008)**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.041.408 en su condición de Coordinador encargado de la Institución Educativa Rafael Núñez del municipio de Tarazá – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 164-2016, con fallo proferido mediante Auto No. 540 del 19 de abril de 2023 en primera instancia por la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, consistente en la **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE (3) MESES. No obstante**, en atención al parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021, la sanción se convertirá a los salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, y será equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHO PESOS M.L (\$9.361.008).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ARMANDO ARQUÍMEDES SÁNCHEZ SOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.041.408 o a su defensa de oficio, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria		26/02/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez –Director de Asuntos Legales		26-2-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

270224



Radicado: D-2024070001043

Fecha: 29/02/2024

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

DECRETA

**Artículo 1º.** Delegar en la doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.783.104, Secretaria General, la representación del Gobernador en la sesión de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – Empresa Industrial y Comercial del Estado, a realizarse el 29 de febrero de 2024, en el Salón Consejo de Gobierno – piso 12 – Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo.** La delegada fungirá como presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		29/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2024070001044

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (a) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel de Educación Religiosa - No Rural Opec N° 184737 y Filosofía - No Rural Opec N° 184739 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 - Directivos Docentes y Docentes, por lo que se hace necesario nombrarlos en provisionalidad vacante temporal mientras dure la novedad del titular de la plaza.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	29724250	JUAN CAMILO VALBUENA GÓMEZ	TEOLOGO	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA- NO RURAL	10445	VELASQUEZ PANIAGUA FREDY ALEJANDRO 1041610229 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
2	15513393	FRANCISCO ANDRÉS MONSALVE SARAZ	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	ENTRERRIOS	I. E. ENTRERRIOS	LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA- NO RURAL	6069	ESCOBAR ARISMENDI GIVANI HUMBERTO 15509745 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
3	103833109	DIEGO ANDRÉS ÚSUGA OLIVEROS	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA- NO RURAL	6527	BOLIVAR URREGO SINDY YURIENA 1048018494 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
4	1039025074	SANTIAGO SALDARRIAGA MONTOYA	FILOSOFO	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR -SEDE PRINCIPAL	FILOSOFIA- NO RURAL	14455	SANCHEZ GIRALDO CESAR AUGUSTO 98697706 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		28/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano		27-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		27-2-24
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa		26/02/24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

280224.



Radicado: D 2024070001045

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **YINA PAOLA CORDOBA PINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.896.864**, Licenciada en Español y Literatura, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante **Afrocolombiana**, o por ser Plaza de Media Técnica, o Indígena según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YINA PAOLA CORDOBA PINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.896.864** Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula en Básica Primaria, para la **C.E.R. MORRON**, sede **C.E.R. LA CALERA**, del municipio de Briceño, cargo afrodescendiente N° **5718**; en reemplazo de la señora **GONGORA ALVAREZ SANDRA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.394**, a quien se le termina el nombramiento provisional, para pasar a nombramiento en periodo de prueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **YINA PAOLA CORDOBA PINO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y el deber de posesionarse en un tiempo improrrogable de 10 días.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

Revisó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		28/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		27-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director asuntos legales		27-2-24
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario		06/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *me.*

280224. *SR*



Radicado: D 2024070001046

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por la cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **CLEOFÉ MORENO RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.985**, Licenciada en química y biología – Magister en TIC para la educación, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante **Afrocolombiana**, o por ser Plaza de Media Técnica, o Indígena según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLEOFE MORENO RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.985** Licenciada en química y biología – Magister en TIC para la educación, como Docente de Aula en Básica Primaria, para la I. E. **NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, sede **C.E.R LA PRIMAVERA**, del municipio de Campamento, cargo afrodescendiente N° **5854**; en reemplazo de la señora **YENNY CATERINE LOZANO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.819.059**, a quien se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **CLEOFE MORENO RIVAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y el deber de posesionarse en un tiempo improrrogable de 10 días.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

Revisó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		28/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		27-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director asuntos legales		27-2-24
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		23/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *me* 58

280224.



Radicado: D 2024070001047

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

El día martes 30 de enero del 2024 el rector ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS de la I.E.R. MARCO A ROJO del municipio de Valdivia, envió correo electrónico en el cual manifiesta que: "solicito y se analizó la posibilidad de trasladar la plaza de Tecnología e Informática, de la Sede Emilio Vasco, para la Sede Las Palomas, teniendo en cuenta que la matrícula en la sede Las Palomas tuvo un aumento significativo en el año 2024 y según la matrícula SIMAT necesitamos un docente nuevo".

Es importante mencionar el fallo de tutela proferido por el juzgado segundo de pequeñas causas y competencia múltiple barrio Paris, Bello; de febrero ocho de dos mil veintidós; el cual falla en el artículo segundo, decretar la nulidad de los decretos No. 2022070004202 del 1 de julio del año 2022 y del decreto 2022070005561 del 15 de septiembre del año 2022 ambos expedidos por la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Antioquia por medio de los cuales fue trasladado.

El día martes 30 de enero del 2024 el docente LUIS CARLOS BONILLA RAMIREZ envió correo electrónico renunciando al fallo de tutela, el cual en el artículo tercero se ordena que se retorne a su sede inicial con anterioridad a la expedición de los actos administrativos declarados nulos y aceptando el traslado al C.E.R. LAS PALOMAS de la I.E.R. MARCO A ROJO del municipio de Valdivia.

Por tal motivo las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **BONILLA RAMIREZ LUIS CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.321.261, Ingeniero de Sistemas, Vinculado en Periodo de Prueba como PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Tecnología de Informática, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. MARCO A ROJO sede C.E.R. LAS PALOMAS** del municipio de VALDIVIA, cargo N° 7091 el señor Bonilla Ramirez viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Tecnología de Informática, Población Mayoritaria, en la **I.E.R. MARCO A ROJO sede C.E.R. EMILIO VASCO**, del municipio de VALDIVIA, cargo N° 7091.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
VALDIVIA	I.E.R. MARCO A ROJO	C.E.R. EMILIO VASCO	Secundaria y Media Tecnología de Informática Cargo N° 7091

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Valdivia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
VALDIVIA	I.E.R. MARCO A ROJO	C.E.R. LAS PALOMAS	Secundaria y Media Tecnología de Informática Cargo N° 7091



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **BONILLA RAMIREZ LUIS CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.321.261**, Ingeniero de Sistemas, Vinculado en Periodo de Prueba como PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Tecnología de Informática, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. MARCO A ROJO** sede **C.E.R. LAS PALOMAS** del municipio de VALDIVIA, cargo N° **7091**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **BONILLA RAMIREZ LUIS CARLOS** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

Revisó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		28/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		27-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director asuntos legales		27-2-24
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		23/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *lue*

280224



Radicado: D 2024070001048

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel de Básica Primaria - Rural Opec N° 181848 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempejarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1048014623	EDINSON WILLIAM URÁN FLOREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA	EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	I. E. R. PALMIRA - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	11583	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	GIOVANI DE JESÚS MEJÍA CORREA
2	39328867	NORA PATRICIA GRANDA RIVERA	LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN PARA BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y BILINGÜISMO	SAN VICENTE FERRER	I. E. RURAL CHAPARRAL	I. E. RURAL CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	12167	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	GLADYS OMAIRA GUZMÁN BUSTAMANTE
3	1018351232	ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ ÁLVAREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	12547	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	SANDRA BIBIANA GÓMEZ CASTAÑEDA
4	1077438110	EUGENIA PALACIOS CUESTA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1292	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	MARÍA DEL PILAR PACHECO JIMÉNEZ
5	1072260736	MARGARETH CRISTINA ALBONIS GÓMEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA	CAREPA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16043	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	EDITH ELIANA DAVILA MONCADA
6	1038116199	ANDREA ESTEFANIA ZABALA RIVERA	COMUNICADORA SOCIAL – PERIODISTA	CAUCASIA	I. E. CUTURU	I. E. CUTURU - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1608	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	SCARLETH GISEL CUESTA CAÑADAS
7	1078459056	YESID RAMÍREZ PARRA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	CHIGORODÓ	I. E. R. BARRANQUILLITA	C. E. R. EL DOS	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16343	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	MARLO LEANDRO GARCÍA MATEUS
8	1039099788	DIEGO ORLANDO OSORIO TORRES	COMUNICADOR SOCIAL – PERIODISTA	NECOCLÍ	I. E. R. MELLITO	COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLÍ - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16903	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JOSÉ ELIECER GRISALES GALLEGO
9	1067936735	MELISSA ANDREA POLO VARGAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA	NECOCLÍ	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16942	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ANA PAOLA BARRETO VERGARA
10	1067836492	YARLENIS LÓPEZ RHENALS	COMUNICADORA SOCIAL – PERIODISTA	NECOCLÍ	I. E. R. ZAPATA	COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	17067	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	CRISTHIAN JAVIER GONZÁLEZ CAMPUZANO
11	1097401884	HUGO IVÁN CARRASQUILLA LONDOÑO	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	CALDAS	I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE	COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	18399	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	MARTHA DOLLY FRANCO MARULANDA





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
12	1067939468	MIGUEL ÁNGEL SARMIENTO BANQUET	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LÓPEZ	COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2483	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JUAN FRANCISCO RHEINALS MARTÍNEZ
13	1045417796	BLANCA LUCÍA HERNÁNDEZ GUZMÁN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA	TARAZA	I. E. LA CAUCANA	I. E. LA CAUCANA - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2821	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LIANA AIDE BERRIO ARBOLEDA
14	1038101404	ANA MARÍA RUÍZ MEJÍA	COMUNICADORA SOCIAL – PERIODISTA	YONDÓ	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. CAÑO DON JUAN	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	3981	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DIEGO FERNANDO CAMPERO BAUTISTA
15	1128436025	JULIÁN ANDRÉS HENAO CANO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	5116	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	MARÍA ESTEFANIA MONTOYA GIL
16	1014204348	OSCAR DAVID RUÍZ RIAÑO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	DON MATÍAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	6023	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JHOVANNY MONTOYA GÓMEZ
17	1090497849	YESICA PAOLA HURTADO RANGEL	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	ITUANGO	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRIA	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	6261	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ELIECER DE JESÚS MAZO MONSALVE
18	1035583030	YERALDIN ZOLIMA PALACIOS USUGA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	ITUANGO	I. E. R. LA PÉREZ	I. E. R. LA PÉREZ - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	6369	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	MAINER LÓPEZ DÁVILA
19	71335489	EDWIN ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA	DABEIBA	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. PALONEGRO	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	8275	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	SULAY JANSEY LOPERA ARBOLEDA
20	1038409034	YEIDY ADRIANA NARANJO GIRALDO	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. R. LA AURORA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA	DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	9925	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	FELIPE RAMÍREZ VALENCIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	28/2/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	27-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	27-2-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	26-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR.

280224

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000178

Fecha: 27/02/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



**Por medio de la cual se inscribe a un dignatario del CLUB DEPORTIVO BARRIO BRASILIA**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.

2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.

3. Que al CLUB DEPORTIVO BARRIO BRASILIA, cuya sigla es CDBB, con NIT 800.005.332-5, INDEPORTES ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 1097 del 30 de mayo de 1985.

4. Que mediante la Resolución S 2020000515 del 10 de septiembre de 2020, se resolvió inscribir en el libro de actas al señor JAHIR CASTAÑO HERRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.063.831, como presidente y representante legal del CLUB DEPORTIVO BARRIO BRASILIA. En dicha decisión se consignó que el periodo de los dignatarios es de 4 años y va hasta el 1 de mayo de 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

5. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202402000224 del 12 de enero de 2024, R 202402000449 del 26 de enero de 2024 y R 202402000769 del 13 de febrero de 2024, se solicitó la inscripción del señor JOSE FERNANDO LONDOÑO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.788.015, como nuevo presidente del Club, en atención a la renuncia presentada por el señor JAHIR CASTAÑO HERRERA, el día 20 de octubre de 2023. Para el efecto, se allega copia de la renuncia presentada por el señor JAHIR CASTAÑO HERRERA, el acta No. 10 del 20 de octubre de 2023 y la Resolución No. 07 del 20 de octubre de 2023 del órgano de administración, carta de aceptación del cargo, certificación del cumplimiento del artículo 21 del Decreto 1228 de 1995, copia de la cédula, acta de grado y certificado de vecindad del 9 de febrero de 2024 expedido por la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín.

6. Que conforme a lo anterior, se cita el artículo 2.3.3.2 del Decreto 1085 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte*, cuando establece lo siguiente:

*"RENUNCIA Y REEMPLAZO. Cuando un miembro del Órgano de Administración renuncie, o sin justa causa, deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el periodo respectivo.(...)"*



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000178

Fecha: 27/02/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



7. Que es pertinente anotar que la elección del miembro del órgano de administración, se adelantó conforme a lo establecido en los estatutos y el artículo 2.3.3.2. del Decreto 1085 de 2015. Adicionalmente se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1651 de 2022 para la persona elegida en el órgano de administración, suscribiendo además la carta de aceptación al cargo y la certificación de que trata el artículo 21 del Decreto Ley 1228 de 1995, consistente en no ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo, por lo que se procederá a realizar la inscripción solicitada en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

En mérito de lo antes expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo al señor JOSÉ FERNANDO LONDOÑO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.788.015, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO BARRIO BRASILIA, cuya sigla es CDBB, con NIT 800.005.332-5, con domicilio en el municipio de Medellín, cuyo periodo va hasta el 1 de mayo de 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Comisión Disciplinaria del club, inscritos en la Resolución S 2020000515 del 10 de septiembre de 2020, continúan vigentes.

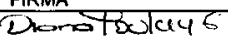
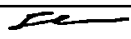
**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

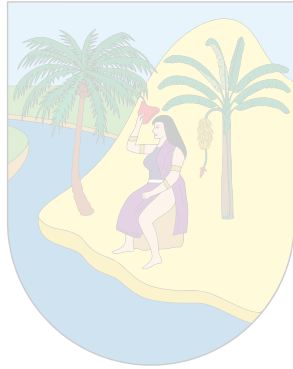
  
**LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez		15-02-2024
Revisó	Gloria Ines Bonilla		26/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)



No. 164667 - 1 vez



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*